



OK

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 4 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	CARMEN CECILIA GUERRA VARGAS
C.C.	50969887
SOLICITUD	DESISTIMIENTO
FECHA DE SOLICITUD	4 de diciembre de 2019
CUANTIA	1.011.527.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-046866

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, pago de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que la señora CARMEN CECILIA GUERRA VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 50.969.887, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL- 19-046866 de fecha 20 de septiembre del 2019, devolución por Desistimiento del IMPUESTO DE REGISTRO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 060-43136, No. De escritura 869, de fecha 8 de febrero de 2019 de la Notaría Quinta de Cartagena (Bo).

Que según recibo 201800085073, se pagó UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.064.277), por concepto de Compraventa, Reglamento de Propiedad Horizontal, Intereses, Derecho de Sistematización, Estampilla Prodesarrollo.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por e recurrente, entre los que destacamos:

1. El contribuyente anexa a la solicitud las siguientes, NOTA DEVOLUTIVA expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, de fecha 21 de Agosto de 2018, mediante la cual no procede la solicitud de registro debido a que la resolución que aporta y el acto que presente registrar no guardan correspondencia, en el sentido que la curaduría autoriza la división material de un lote y no la constitución de reglamentos de propiedad horizontal.
2. NOTA DEVOLUTIVA expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, de fecha 18 de Octubre de 2018, mediante la cual no procede la solicitud de registro debido a que el término de la vigencia de la licencia de subdivisión no se ajusta a lo establecido en el decreto 1197 de fecha 21 de julio de 2016. Art. 5.
3. NOTA DEVOLUTIVA expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, de fecha 8 de febrero de 2019, mediante la cual no procede la solicitud de registro debido a que se reitera el contenido de la causal que origino la negativa del registro de este documento consignada en las devoluciones anteriores.
4. Certificado de tradición y libertad de fecha 20 de septiembre de 2019.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000141

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

5. Recibo de pago No 201800085073, fecha 11 de Agosto de 2018, No. Matricula inmobiliaria N° 060-43136 a nombre de catalina vega Caicedo, por valor de UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.064.277).

6. Desistimiento fecha 15 de octubre de 2019, Notaria Quinta del circulo de Cartagena, donde manifiesta que desiste de registrar la escritura de reglamento de propiedad horizontal y venta No 869 de fecha Mayo 14 de 2014, y de la escritura pública de aclaratoria No 1134 de fecha 25 de septiembre de 2018.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura Desistimiento del IMPUESTO DE REGISTRO del bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 060- 43136, No. De escritura pública 869, de fecha 14 de Mayo de 2014 de la Notaria Quinta de Cartagena, y escritura pública de aclaratoria No 1134 de fecha 25 de septiembre de 2018 otorgada por la Notaria quinta de Cartagena, razón por la cual procede la devolución del siguiente valor de UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.064.277), por ser este valor total que ingreso a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/CTE (\$52.750) correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800085073	157.740.00
IMPUESTO DE REGISTRO	201800085073	853.787.00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente CARMEN CECILIA GUERRA VARGAS identificado con C.C. o NIT No. 50969887 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	157.740.00
IMPUESTO DE REGISTRO	853.787.00

cuya devolución asciende a la suma de 1.011.527,00 UN MILLÓN ONCE MIL QUINIENTOS VEINTI Y SIETE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000141

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente CARMEN CECILIA GUERRA VARGAS, identificado con C.C./NIT No. 50969887 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ANAYA VELASQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

04 DIC. 2019

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PERINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la
presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda
departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y
aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y
gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)